



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal y las homólogas en nuestro Estado, reasignen recursos a la partida de Salud Pública para el Hospital General de San Fernando, Tamaulipas, a fin de que el citado Hospital, cuente con el equipo médico para prevenir, diagnosticar y brindar tratamiento integral a los pacientes con cáncer de mama**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa que se dictamina, tiene como finalidad, solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Salud Federal y sus homologas en el Estado, reasignen recursos a la partida de salud pública.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Señalan los autores de la iniciativa, que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho humano de acceso y protección a la salud, principio reiterado en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También mencionan que el servicio de atención médica en nuestro país, se presta a través de diferentes instituciones públicas, así como por personas físicas o morales de los sectores social y privado que forman parte del Sistema Nacional de Salud, como de los sistemas estatales de salud pública.

Además que el cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en las mujeres a nivel mundial y en México, desde el año 2006, la primera causa de muerte por enfermedad de cáncer en la población femenina de 25 años y más, lo que representa alrededor de 14 decesos diarios atribuibles al cáncer de mama; es decir, el cáncer de mama es un grave problema de salud pública, ya que con el tiempo, el número de casos se ha incrementado.

Igualmente que, conforme a los factores de riesgo asociados a la edad y la tendencia hacia el envejecimiento de nuestra población, se estima que la incidencia y la mortalidad seguirán aumentando.

En ese sentido expresan que la actual explosión demográfica nacional de mujeres que alcanzan la edad en la que se manifiesta el riesgo de padecer cáncer de mama, exige establecer campañas permanentes de información y concientización sobre la detección temprana del cáncer de mama en todo el país, por lo que resulta necesario contar con material de apoyo para que las instituciones de salud pública distribuyan esta información entre la población.

Aluden además que las técnicas de auto exploración para la detección temprana de este terrible mal, son difundidas por diversos medios; sin embargo, no es suficiente ese solo examen, ya que debe confirmarse con un diagnóstico médico basado en pruebas científicas que permitan arribar a una conclusión cierta de que se padece esta enfermedad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que se requiere contar con una infraestructura mayor y mejor a la que en la actualidad tenemos, para disminuir la mortalidad por el padecimiento de cáncer de mama, por lo que resulta imprescindible contar con el equipo suficiente y, sobre todo funcional, a fin de atender tan grave problema de salud pública.

Del mismo modo y en el caso que los ocupa, el Hospital General de San Fernando dependiente de la Secretaría de Salud Pública, adolece de la infraestructura y personal para diagnosticar y atender a los pacientes con cáncer de mama, situación que debemos revertir, máxime que dicho Hospital atiende una población de aproximadamente de 50,000 personas, residentes de los Municipios de Brugos, Cruillas, Méndez y San Fernando.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, proyectar y calcular los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del plan de desarrollo nacional y estatal.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez realizado el análisis y estudio de la acción legislativa planteada a este Poder Legislativo local, quienes integramos este órgano dictaminador nos permitimos realizar las siguientes consideraciones.

Previa la determinación de este órgano dictaminador, cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra como garantía a los habitantes del país la protección a la salud, estableciendo al efecto:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución... ”

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, de manera correlativa prevé en su artículo 16 en su párrafo 3º lo siguiente:

“ARTÍCULO 16.- Son habitantes...

...

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.

....

Al respecto, las disposiciones constitucionales que anteceden, dan sustento a la ponderación que hacen los diferentes órdenes de gobierno, a través de sus planes de desarrollo al establecer como prioridad las acciones de planeación para la protección de la salud, considerada ésta como uno de los bienes sociales más importantes; evidentemente, para lograr tales objetivos, es



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

necesario ampliar la infraestructura y programas para conservar y mejorar la salud de los tamaulipecos, tomando en consideración el crecimiento demográfico que constituye un factor que condiciona las características y prioridades para la atención de la salud, lo que obliga a realizar una mayor inversión ante el aumento de la demanda de servicios médicos especializados, a través de la implementación de instrumentos y material médicos adecuados a las necesidades requeridas.

México ha registrado en este siglo cambios sustanciales en su estructura y dinámica poblacional que lo han llevado a una transición demográfica y epidemiológica.

Estas transiciones permiten anticipar el impacto en los servicios que el sistema de salud tendrá, considerando la población más susceptible y de riesgo para desarrollar enfermedades crónico-degenerativas como el Cáncer Mamario.

Los casos detectados oportunamente tiene un pronóstico de sobrevivencia de alrededor del 90% en comparación con los que se diagnostican tardíamente, donde hay menor respuesta al tratamiento representando un alto costo económico, social, emocional y familiar, por lo tanto es indispensable la integración de la población femenina a las acciones del autocuidado de su salud.

En ese sentido, los integrantes de este órgano legislativo coincidimos con la propuesta realizada, pues estimamos que los tamaulipecos tenemos derecho a contar con un servicio de salud que se distinga por ser oportuno, eficiente y de calidad, lo anterior tomando en cuenta las estadísticas que los promoventes citan y que el equipo con el que se cuenta en el Hospital General de San Fernando, Tamaulipas, es insuficiente para dar un servicio óptimo a la población, por lo que nos pronunciamos a favor de la iniciativa en estudio, considerando que la salud es un asunto de interés público, lo cual hace necesario impulsar estrategias de esfuerzo conjunto para el acceso a servicios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

médicos especializados de mayor calidad, en este caso, en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

En mérito de lo anterior, los integrantes de este órgano dictaminador nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, respetuosamente, solicita a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal y a las homologas en nuestro Estado, reasignen recursos a la partida de salud pública, para el Hospital General de San Fernando, Tamaulipas, a fin de que dicha clínica, cuente con el equipo médico para prevenir, diagnosticar y brindar tratamiento integral a los pacientes con cáncer de mama.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se comunicará de inmediato a las dependencias federales y estatales a que hace referencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita a los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Salud del Gobierno Federal y las homólogas en nuestro Estado, reasignen recursos a la partida de Salud Pública para el Hospital General de San Fernando, Tamaulipas, a fin de que el citado Hospital, cuente con el equipo médico para prevenir, diagnosticar y brindar tratamiento integral a los pacientes con cáncer de mama.